



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-MDS-A

Sapillica, 29 de febrero del 2024

VISTO:

Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de bienes – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MDS-OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA, la Carta N° 008-2024-MDS-JCJAC-UL, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el encargado del Organismo de las Contrataciones del Estado, el Informe Legal N° 91-2024-MDS-OAJ, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante DS 168-2020-EF, DS 250-2020-EF, DS 162-2021-EF, DS 234-2022-EF, los cuales establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, mediante el Artículo 21, de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, los Procedimientos de selección: una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, **subasta inversa electrónica**, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, mediante La Carta N° 08-2024-MDS-JCJAC-UL, de fecha 29 de febrero del año 2024, el encargado del organismo de Contrataciones con el estado, remite Bases Administrativas para su aprobación del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MDS-OEC/SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAHOSOL REGULAR PARA UNIDADES MÓVILES UTILIZADAS POR ALCALDÍA, GERENCIA, OFICINAS, SUBGERENCIAS, DIVISIONES, AREAS Y UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 91-2024-MDS-OAJ, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, que es PROCEDENTE, la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MDS-OEC/SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-MDS-A

DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA UNIDADES MOVILES UTILIZADAS POR ALCALDÍA, GERENCIA, OFICINAS, SUBGERENCIAS, DIVISIONES, AREAS Y UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024;

Que, el inciso 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, en sujeción a lo establecido por el dispositivo legal referido en el considerando anterior, deviene en procedente la aprobación de las Bases, Proforma de Contrato, Convocatoria del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MDS-OEC/SEGUNDA CONVOCATORIA y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS correspondiente al Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDS-OEC/SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA UNIDADES MÓVILES UTILIZADAS POR ALCALDÍA, GERENCIA, OFICINAS, SUBGERENCIAS, DIVISIONES, AREAS Y UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al encargado de realizar las contrataciones del Estado a efectuar la convocatoria del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDS-OEC/SEGUNDA CONVOCATORIA, por la causal del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA UNIDADES MÓVILES UTILIZADAS POR ALCALDÍA, GERENCIA, OFICINAS, SUBGERENCIAS, DIVISIONES, AREAS Y UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de las bases del procedimiento de selección aprobadas en el artículo primero de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones (SEACE) y en la página web de la Municipalidad Distrital Sapillica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, fines pertinentes y procedan acorde a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ
ALCALDE